



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°145  
Río Tercero (Cba.), 12 de Agosto de 2010  
E-mail: [gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 15 de julio de 2010

**ORDENANZA N° Or 3234/2010 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de la prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana GAMSUR SEM, a los fines de tratar el reajuste de precio de los servicios, contratados y concesionados a partir del 01 de noviembre de 2009, al amparo de las disposiciones de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios.

**Y CONSIDERANDO:** Que el procedimiento de recomposición del precio, se encuentra establecido en la Ordenanza N° Or.3147/2009-C.D. Pliego de Condiciones Particulares – artículo 34°.

Que en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D. que crea el Consejo Auditor de los Servicios Públicos con competencia territorial en el Municipio de Río Tercero, encargado de vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal gira las actuaciones para el cumplimiento de lo estipulado en Competencias - artículo 7° inciso c) que dice: " Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los respectivos contratos, todo esto a referéndum del Concejo Deliberante".

Que el Consejo Auditor se reuniera a estos fines emitiendo Informe de fecha 29.06.2010.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Auditor de Servicios Públicos con referencia a la redeterminación del precio de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la empresa GAMSUR SEM, en un todo de acuerdo al procedimiento fijado por la Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D., artículo 7° inciso c.

**Art. 2°)** REAJÚSTESE el precio vigente total, a partir del primero de junio de dos mil diez, el que se establece en la suma de Pesos quinientos veinticinco mil novecientos noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$525.996,45.-) y abónense las diferencias que surgen del nuevo importe a la empresa prestataria en los modos y fechas que convenga con el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 3°)** IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art. 4°)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°875/2010 de fecha 20.07.2010.-

RIO TERCERO, 29 de julio de 2010

**ORDENANZA N° Or 3235/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Ley N° 9440 de la Provincia de Córdoba instituye un Pase Libre, Único y Universal de4stinado a las personas con discapacidad, para ser utilizado en el transporte automotor de pasajeros.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha normativa establece que las empresas de transporte automotor de pasajeros sometidas al contralor de la autoridad provincial, deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad y a un acompañante hacia cualquier destino al que deban concurrir, a los fines de favorecer con esta medida su plena integración social.

Que la Municipalidad, como agente de gobierno local, es el ente que generalmente gestiona dichos pases ante los organismos que corresponden.

Que la Ley Provincial, en su Artículo 10°, se invita a municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la Ley.

Que es necesario disponer la adhesión a dicha normativa, y reglamentar su aplicación esta ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a la Ley Provincial N° 9440 que instituye el Pase Libre, Único y Universal destinado a las personas con discapacidad, para ser utilizado en el transporte automotor de pasajeros de la Provincia de Córdoba, haciéndose extensivo el beneficio a un acompañante en casos de necesidad documentada.

**Art.2°)-** La Secretaria de Acción Social del Departamento Ejecutivo Municipal es el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.

**Art.3º)-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el reglamento para la aplicación de la norma.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°937/2010 de fecha 03.08.2010.-

RIO TERCERO, 05 de agosto de 2010

**ORDENANZA N° Or 3236/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Cabero, sobre calle Jorge Cafrune (lado Oeste desde calle Río Limay hacia el Sur) que afecta parc. 18 y 19 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 061.

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos lotes.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or.093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calle:

Jorge Cafrune (lado Oeste desde calle Río Limay hacia el Sur) afecta parc. 18 y 19 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 061.

**Art.2º)-** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa DASI Servicios, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art.3º)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 03921, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art. 4º)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art.5º)-** FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

**Art.6º)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

**Art.7º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art.8º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, APRA su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°940/2010 de fecha 06.08.2010.-

**ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL TENDIDO DE CAÑERÍAS.**

**OBRA: EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.**



24 años de edad que se encuentran en situación de desempleo y no han alcanzado la finalización de sus estudios primarios y/o secundarios.

Que se hace necesario proceder a la convalidación de lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE el Protocolo Adicional N° 2 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 132/04 para la continuidad del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las acciones administrativas, legales, y financieras que surjan como resultado del Protocolo Adicional y que sean necesarias efectuar.

**Art.3º)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.15) Prog.Más y Mejor Trabajo – Promoción del Empleo, y los egresos a la Partida 1.3.05.02.3.24) Prog. Más y Mejor Trabajo – Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°966/2010 de fecha 12.08.2010.-

RÍO TERCERO, 05 de agosto de 2010

**ORDENANZA N° Or 3238/2010 C.D.**

**Y Visto:** Que por Ley 25.746 fuera creado el “Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas”

**Y Considerando:** Que el “Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas” tiene como objetivos centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimiento de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueran localizados.

Que el “Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas” constituye una herramienta fundamental para los organismos oficiales o particulares, personas físicas o jurídicas que requieran o aporten datos sobre menores en situación de abandono, riesgo o en el peor de los casos, desaparecidos.

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Tercero establece la obligatoriedad del municipio respecto a Derechos y Garantías, así como ejecutar y promover políticas activas vinculadas con la familia, la niñez, adolescencia y juventud.

Que la adhesión e instrumentación de la Ley 26.581 tiene como implicancia la colaboración por parte del municipio de la Ciudad de Río Tercero en la restitución de los menores a sus hogares.

ATENTO A ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º -** ESTABLÉZCASE en el Municipio de la Ciudad de Río Tercero la adhesión a la Ley Nacional 26.581 en su Artículo Primero.

**Art. 2º -** DISPÓNESE la inclusión en la página Web perteneciente a la Municipalidad de Río Tercero, Concejo Deliberante y entes centralizados y descentralizados un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el “Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas”.

**Art. 3º -** El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de esta normativa.

**Art. 4º -** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°967/2010 de fecha 12.08.2010.-

RIO TERCERO, 05 de agosto de 2010

**ORDENANZA N° Or 3239/2010 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial, efectuada por el Sr. TABOLINI, Oscar Ramón.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra constancia de la presentación efectuada por el Sr. Tabolini, del Aviso de Proyecto ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la autorización de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente del Municipio, para desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto mencionado, la cual consiste en: “Producción de aceites de soja y subproductos”

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos fabriles en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de un terreno en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci” por parte del Sr. TABOLINI, Oscar Ramón, se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)** CONVALIDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. OSCAR RAMÓN TABOLINI DNI N° 10.251.651, el que forma parte de la presente Ordenanza.

**CO3.SO1.Mz 123.Lote 4**  
**(Según plano de proyecto de loteo. La designación y descripción definitiva será la que surja del plano aprobado)**

- Designación Catastral: CO3.SO1. Mz 123.Lote 4
- Designación Oficial: Lote 4- Mz 123
- Superficie:8.466 m<sup>2</sup>
- Linderos:  
**N:** Lote 5, 6, 7, 8 y 9-Mz 123  
**S:** Calle Benjamín Franklin  
**E:** Lote 3-Mz 123  
**O:** Calle Güemes

**Art.2º)** Se otorga exención de la Tasa sobre la Propiedad inmueble la que operará por el término de cinco años a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá el beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención de la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará por el término de cinco años a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiere se tramitará con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio solo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.3º)-** La exención que se acuerda a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art. 4º)-** Ante la Falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Pre-Convenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

**Art. 5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°968/2010 de fecha 12.08.2010.-

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN  
ACTA COMPROMISO  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO-  
OSCAR RAMON TABOLINI**

*En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 10 de Junio del año dos mil diez, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZÁLEZ, la Secretaria de Hacienda Tec. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio German SANCHEZ, en adelante denominados LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra el Sr. Oscar Ramón Tabolini DNI N° 10.251.651, con domicilio en la calle Francisco Ramírez 625 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:*

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD  *dona con cargo de producción*  en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 4 de la Manzana 123, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 8.466<sup>00</sup> metros cuadrados. La designación definitiva esta sujeta a la culminación de los trámites ante los organismos correspondientes.

**CO3.SO1.Mz 123.Lote 4**  
**Según croquis adjunto como Anexo II**

- Designación Catastral: CO3.SO1. Mz 123.Lote 4
- Designación Oficial: Lote 4- Mz 123
- Superficie:8.466 m<sup>2</sup>
- Linderos:  
**N:** Lote 5, 6, 7, 8 y 9-Mz 123  
**S:** Calle Benjamín Franklin  
**E:** Lote 3-Mz 123  
**O:** Calle Güemes

*Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "Producción de aceites de soja y subproductos". Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".*

*La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA de los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.*

- **SEGUNDA:** *El lote objeto de la presente donación se ubica en el sector nuevo del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", no contando a la fecha de la firma del presente, con los servicios de: agua corriente, energía eléctrica, cloacas y gas natural, debiendo la empresa proceder a las conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga*

a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.

- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** La Municipalidad deja constancia expresa y la EMPRESA declara conocer que el lote en cuestión se encuentra en trámite administrativo de loteo definitivo por lo cual hasta tanto no se concluyan los mismos, no podrá proceder a la escrituración.
- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..
- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **NOVENA:** La EMPRESA se obliga para el inicio de las actividades objeto del cargo mencionado, a efectuar los trámites correspondientes y en cada área y/o dependencia de la MUNICIPALIDAD para obtener la habilitación pertinente y del Gobierno de la Provincia, si correspondiera en virtud de la Ley 7543-Decreto N° 2131.
- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

- **DECIMA PRIMERA:** La convalidación del presente Pre-Convenio no autoriza a la firma a iniciar la actividad productiva hasta tanto cuente con la autorización de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia
- **DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.



TEC. BRATIRA FERREYRA  
SECRETARÍA DE CIUDADES

DR. MARILINA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

DR. LUIS BROUWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. HORACIO GERMAN SANCHEZ  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SR. OSCAR RAMÓN TABOLINI  
DNI: 10.251451

2

RIO TERCERO, 05 de agosto de 2010

### **ORDENANZA N° Or 3240/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que es necesario legislar en materia de políticas de seguridad vial con el fin de reducir la tasa de siniestralidad en nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que es necesario unificar con los poderes Ejecutivos Nacional y Provincial políticas de coordinación, control y seguimientos en materia de seguridad vial.

Que mediante Ley N° 26363 se crea el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.Na.T.), Ente que administrará el Sistema Nacional por puntos, y establecerá una base de datos donde constarán los antecedentes penales relacionados con hechos de tránsito, como así también, se podrá, por medio de ésta, corroborar que los aspirantes a obtener la Licencia Nacional de Conducir no hayan sido inhabilitados en otras jurisdicciones.

Que es necesario adherir al Registro Nacional de Licencias de Conducir (Si.Na.Li.C.) por lo cual se establece un único registro de conducir.

Que por medio de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su modificatoria Ley N° 26363 se legisla en materia de Seguridad Vial y Tránsito.

Que dichos cuerpos legales invitan a las Autoridades Jurisdiccionales Locales a adherir a los mismos.

Que se establece para las Provincias que la adhesión debe serlo de manera íntegra; no estableciendo este requisito para las Autoridades Municipales.

Que por Ley N° 26363 se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial quien será la encargada de armonizar junto a las Autoridades Jurisdiccionales Locales la implementación de políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; políticas que corresponde apoyar y compartir, a los fines de poder introducir en todo el territorio nacional las experiencias y avances en materia de prevención de accidentes y seguridad vial.

Que no obstante la ley establece normas que potencialmente pueden vulnerar las facultades de legislar, reglamentar y aplicar medidas en el ámbito de su jurisdicción, quedando supeditado a normas de carácter nacional, que en más de una oportunidad reflejan realidades distintas a la de nuestra ciudad, por estar generalmente fundados en las experiencias obtenidas de Capital Federal y su perímetro urbano; de allí que se estima prudente realizar la adhesión, por los fines que con ello se persigue, pero con reservas en relación a determinadas normas que contiene la ley.

Que en materia de reservas se ha considerado se debe hacer reserva en relación al cuarto párrafo del art. 2º de la Ley N° 24449, en cuanto establece: "Las exigencias aludidas en el párrafo anterior en ningún caso podrán contener vías de excepción que impliquen un régimen de sanciones administrativas o penales más benigno que el dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, su reglamentación y lo establecido en la presente ley."; por cuanto manera de conducción o uso de vehículos puede ser considerado de menor gravedad en el ámbito de nuestra ciudad, que la misma conducta asumida en caso de tratarse de la conducción ya sea en rutas, como en conglomerados urbanos de alta densidad

vehicular; por lo cual corresponde reservar la facultad de nuestro Concejo Deliberante de aminorar las penas o sanciones administrativas cuando lo estime pertinente.

Que lo mismo sucede en relación al art. 13 inciso b, que dispone: "b) La licencia nacional deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que se individualizará por la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad local emisora y el número de documento nacional de identidad del requirente;"

Que esta disposición delega a la Autoridad Nacional determinar dichos estándares, lo cual se traduce en costo y proveedores determinados, lo que se puede traducir en un costo excesivo para los usuarios, y una dependencia en la provisión de licencias u equipos de expedición de otros estamentos de Gobierno con perjuicio de la autonomía de nuestra Ciudad. Y mientras dichos estándares estén reglados, y determinado, será facultad expresada por el Honorable Concejo Deliberante el adherirse o no en dicha oportunidad, y en base a una normativa reglamentaria determinada.

Que el artículo 17 cuando establece: "MENORES. Los menores de edad para solicitar licencia conforme al artículo 11, deben ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implica, para la autoridad de expedición de la habilitación, la obligación de anular la licencia y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta.", siendo que el representante legal del menor es quién decidió se confiriera la licencia al menor, corresponde a éste asumir el costo de su anulación, pues este cambio de conducta de cuestiones de índole personal no pueden ser transferidas al Municipio, sin alterarse el principio de la Paternidad Responsable; o sea que aquí la reserva sólo debería ser condicionada.

Que con relación al artículo 18°, el cual dispone: "MODIFICACIÓN DE DATOS. El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia.", esta norma implica aceptar que la Municipalidad no se encuentra facultada para otorgar licencias a personas que se domicilien en otro lugar, facultad que a la fecha es ejercida por todos los Municipios de la Provincia, por lo cual se torna inoportuno restringir los derechos que son propios al Gobierno de la Ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Art.1°)-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y sus modificatorias, Ley 26363, cuyas disposiciones serán aplicables en toda la jurisdicción municipal; con excepción de las normas que son objeto de reserva por la presente.

**Art.2°)-**

1. Reservas absolutas:

- a) La Municipalidad no se adhiere al párrafo cuarto del artículo 2° de la ley 24449.
- b) La Municipalidad no se adhiere al artículo 18° de la ley 24449.
- c) La Municipalidad no se adhiere a los incisos b) y c) del art. 11° de la ley 24449
- d) La Municipalidad no se adhiere a los artículos 69 hasta el 90, ambos inclusive, de la ley 24449, los que solo serán de aplicación supletoria a las ordenanzas municipales

2. Reservas relativas:

- a) La Municipalidad se adhiere al artículo 17° de la ley 24,449, siempre que el representante abone previamente el gasto administrativo de cancelación de licencia, que será equivalente al de su otorgamiento.
- b) La Municipalidad no se adhiere al artículo 13° inciso "b" de la ley 24,449, salvo que se hubiere firmado convenio con la Autoridad de Aplicación Nacional, ad referendum del Concejo Deliberante.

**Art.3°)-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los quince (15) días desde su publicación, en dicho lapso el Departamento Ejecutivo Municipal implementará acciones tendientes a capacitar e informar al personal municipal afectado al área de Tránsito y Seguridad Vial y Transporte en los contenidos del marco jurídico adherido; y a la difusión, información y capacitación de los vecinos sobre el alcance de la presente Ordenanza.

**Art.4°)-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la implementación de los contenidos dictados en las Leyes adheridas.

**Art.5°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°969/2010 de fecha 12.08.2010.-

RIO TERCERO, 05 de agosto de 2010

### ORDENANZA N° Or 3241/2010 C.D.

**Y VISTO:** Que la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba ha efectuado intimación de pago formulada por C.D. N° 079436510, recepcionada por la Administración Municipal con fecha 24.07.09, a los fines de reclamo de pago de aportes oportunamente diferidos por los procuradores de la Municipalidad de Río Tercero momento de inicio de acciones judiciales fiscales, comprensiva de los períodos 2006/2007 y 2008.

**Y CONSIDERANDO:** Que el reclamo se ajusta a las previsiones de la Ley Provincial N° 8404, que por su art. 1 determina la obligatoriedad de pago de aporte a la Caja, como requisito previo al inicio de acciones judiciales (2% c monto de la demanda), o en su defecto el pago de un mínimo, según Resolutorio pertinente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, de lo que surge que se trata de una imposición legal, previa a la admisibilidad de trámite judicial.

Que la ley ha previsto la posibilidad de que el aporte obligatorio precedentemente citado pueda ser diferido cuando la parte actora resulte ser el fisco provincial, municipal o entidades autárquicas, facultad que emana del art. 20° de la Ley 8404, pero, debe efectivizarse su pago cuando la Caja reclame la suma dineraria resultante.

Que la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba ha propuesto un Acuerdo de pago con la Municipalidad de Río Tercero, a los fines de cancelar una obligación legal que debe ser cumplida, ya que esa obligación se generara por imperio de la ley al momento de interposición de la demanda, y el pago de la suma

dineraria resultante se corresponde con las planillas de diferimiento presentadas por los procuradores Municipales, debidamente certificadas por dicha Caja.

Que el monto reclamado asciende a la suma de Pesos novecientos doce mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$912.674,86) que será abonado en una entrega de Pesos cien mil (\$ 100.000.-) y el saldo financiado con un interés del 0,75 % mensual sobre saldo, pagadero en 60 (sesenta) cuotas fijas mensuales de Pesos dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos con noventa centavos (\$16.642,90), más los gastos de honorarios de la procuradora de la Caja. Que el convenio ha previsto por Cláusula 8° que si la Municipalidad en sus procesos de auditoria interna determina que no se ha iniciado juicio en alguna causa incluida en las declaraciones juradas de los procuradores, deberá comunicar tal circunstancia a la Caja, la que podrá tomar tales importes como pago a cuenta de las cuotas convenidas; es decir que se trata de un recaudo a favor del Municipio que asegura total veracidad de la deuda que se asume.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)** – AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio con la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba - CUIT N° 30-99901080-2, por pago de aportes diferidos, conforme el modelo que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2°)** – AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio con la Dra. Maria Edit EZCURDIA – C.U.I.T. N° 27-13561387-3, conforme el modelo que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.3°)** – IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.15) Gastos Honorarios, Costas e Imp., y Aportes Ley, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.4°)** – DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Margos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°941/2010 de fecha 06.08.2010.-



*Caja de Previsión y Seguridad Social  
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*  
27 DE ABRIL 842 - TEL.: (0351) 4230618 - 4235800 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618 - 5.000 CORDOBA  
Tel. (0351) 4232750 - 4255178  
e-mail:cajaabogados@uoinsectis.com.ar / www.caja-abogados-cba.com.ar

### **CONVENIO**

Entre la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA representada en este acto por el Dr. José Antonio Burgos Gallardo en su carácter de Presidente, conforme Acta N° 5 de fecha 02-08-2007 de la Junta Electoral de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y Acta N° 2196 de fecha 01-10-2009 del Consejo de Administración, actas que en este acto se acompañan como parte integrante de este acuerdo, en adelante "LA CAJA", con domicilio en calle 27 de Abril 842 de esta ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo resuelto en Acta Nro. 2259 de fecha 29-06-2010, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada por el Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto Brouwer de Koning, la Secretaria de Gobierno Lic. Mariana González, y la Secretaria de Hacienda Sra. Beatriz Ferreyra, conforme Acta de Proclamación N° 55 de fecha 15-05-2007 y con mandato vigente a la fecha, que en este acto se acompaña como parte integrante de este acuerdo, con facultades especiales que se integran al presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de la ciudad de Río Tercero convienen lo siguiente:

1. LA MUNICIPALIDAD reconoce adeudar a LA CAJA por aportes diferidos por planillas visadas durante los años 2006, 2007 y 2008, la suma de Pesos Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con Veintitrés centavos (\$ 780.493,23) en concepto de capital, a la que se le aplica un interés por mora del 0,70 % mensual equivalente a Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con Sesenta y Tres centavos (\$ 132.181,63), lo que hace a un total de Pesos Novecientos Doce Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Seis centavos (\$ 912.674,86).

2. De esta suma LA MUNICIPALIDAD abona en este acto Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) mediante cheque N° cargo Banco Provincia de Córdoba, Sucursal Río Tercero, a la orden de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba el que una vez hecho efectivo se tomará como pago extendiendo el recibo correspondiente en legal forma.

3. El saldo de Pesos Ochocientos Doce Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Seis centavos (\$ 812.674,86) con mas un interés de financiación del 0,75% mensual sobre saldo, equivalente a Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con Treinta y Siete centavos (\$ 185.899,37) será abonado en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarentá y Dos con Noventa centavos (\$ 16.642,90) cada una, venciendo la primera de ellas el día 10 -08-2010 y las subsiguientes venciendo los días diez (10) de cada mes hasta completar el pago de las sesenta cuotas. Todas las cuotas se abonarán por depósito bancario en Banco Provincia de Córdoba, Sucursal Río Tercero, Cuenta Corriente N° 922-060013/2 de Sucursal Tribunales, por transferencia CBU N° 020092270100006001329. Una vez efectuado cada uno de los depósitos mensuales se deberá dar aviso vía fax al teléfono 0351-4264992. En caso de ser inhábil el día del vencimiento, el pago será efectuado al día hábil siguiente en la forma convenida.

4. La mora opera de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo no siendo necesario requerimiento de índole alguna y la falta de pago de dos cuotas consecutivas hará caducar el plazo de las restantes, pudiendo LA CAJA exigir el pago de la totalidad del importe adeudado adicionando un interés del dos por ciento (2%) mensual desde la fecha en que el pago debió realizarse. LA MUNICIPALIDAD en este acto renuncia expresamente a invocar la ley de emergencia vigente y futura, por tratarse de cuestiones de índole previsional.

5. Los Departamentos de Contaduría y Control de Aportes controlarán mensualmente el pago de las cuotas convenidas, informando del cumplimiento de las mismas al Consejo de Administración.

6. A todos los efectos legales del presente, las partes ratifican su contenido y constituyen domicilio a los efectos legales LA CAJA en 27 de Abril N° 842 de esta ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en calle Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba.

7. Una vez abonada la totalidad de lo adeudado en concepto de aporte previsto en el art. 17 inc.a) de la Ley 8404 de los años 2006, 2007 y 2008 aquí acordados, ningún otro valor tienen que reclamarse judicial o extrajudicialmente LA CAJA o LA MUNICIPALIDAD, de lo aquí convenido, dando por concluido el presente acuerdo.

8. En el supuesto que la Municipalidad en sus procesos de auditoria interna, determine que no se ha iniciado juicio en alguna de las causas incluidas en las declaraciones juradas de los Señores Procuradores de la Municipalidad de Río Tercero, y que dieran lugar al presente convenio, comunicará y acreditará esta circunstancia ante la Caja, la que podrá tomar estos importes como pago a cuenta de las cuotas convenidas. Se acompaña en anexo al presente convenio, en 719 fojas útiles, la nomina de aportes impagos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, respecto de los cuales, oportunamente fue solicitado por la Municipalidad, el beneficio de pago diferido.

9. Las partes convienen que para cualquier divergencia vinculada con el presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Sin más y leído por las partes el presente, ratifican su contenido, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor. Córdoba, de Julio de 2010.



Municipalidad de	Fecha de	Fecha de	Numero de	Monto
Río TERCERO	Visación	Vencimiento	Planilla	Original
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1060	\$ 1.824,08
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1061	\$ 1.816,45
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1062	\$ 1.812,65
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1063	\$ 1.764,00
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1064	\$ 1.816,24
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1065	\$ 1.930,22
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1066	\$ 2.208,71
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1067	\$ 1.838,52
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1068	\$ 1.824,37
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1069	\$ 1.828,53
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1070	\$ 1.854,39
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1071	\$ 1.980,75
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1072	\$ 1.800,00
Munic.de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1073	\$ 1.873,45
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1074	\$ 1.800,00
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1075	\$ 1.859,45
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1076	\$ 1.827,28
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1077	\$ 1.824,08
Munic de Río Tercero	4/7/2006	31/12/2006	1078	\$ 2.340,17
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1096/1097b	\$ 4.401,74
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1098	\$ 360,00
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1099/1101	\$ 6.148,37
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	110211105	\$ 5.256,00
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1106	\$ 1.344,16
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1107	\$ 1.584,23
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1108	\$ 1.971,65
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1109	\$ 1.944,00
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1110	\$ 1.944,00
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1111	\$ 2.279,14
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1112	\$ 1.944,00
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1113	\$ 1.974,87
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1114	\$ 1.944,00
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1115	\$ 1.944,00
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1116	\$ 1.953,88
Munic de Río Tercero	14/7/2006	10/1/2007	1117	\$ 972,00
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1123	\$ 2.821,52
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1124	\$ 1.885,61
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1125	\$ 1.838,13
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1126	\$ 1.804,34
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1127	\$ 1.824,08
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1128	\$ 2.000,88
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1129	\$ 2.031,13
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1130	\$ 2.107,43
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1131	\$ 1.898,03
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1132	\$ 1.882,16
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1133	\$ 2.100,37
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1134	\$ 1.844,13
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1135	\$ 1.925,31
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1136	\$ 1.849,36
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1137	\$ 1.833,95
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1138	\$ 1.851,14
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1139	\$ 1.822,91

Página 2 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2006

Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1140	\$ 1.857,14
Munic de Río Tercero	17/7/2006	13/1/2007	1141	\$ 1.856,92



Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	274	\$ 1.988,35
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	275	\$ 1.982,77
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	276	\$1.974,00
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	277	\$ 2.031,44
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	278	\$ 2.334,68
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	279	\$ 1.982,97
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	280	\$ 2.085,76
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	281	\$ 1.974,00
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	282	\$1.974,00
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	283	\$ 1.981,61
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	284	\$ 1.989,65
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	285	\$2.051,18
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	286	\$ 1.996,63
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	287	\$ 1.974,00
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	288	\$ 1.974,00
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	289	\$ 2.005,02
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	290	\$ 2.093,95
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	291	\$ 1.974,00
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	292	\$1.992,00
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	293	\$ 2.016,07
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	294	\$ 1.974,00
Munic de Río Tercero	11/4/2007	8/10/2007	295	\$ 578,23
Munic de Río Tercero	7/5/2007	3/11/2007	429	\$ 716,58
Munic de Río Tercero	7/5/2007	3/11/2007	430	\$ 860,93
Munic de Río Tercero	7/5/2007	3/11/2007	431	\$ 126,00
Munic de Río Tercero	7/5/2007	3/11/2007	432	\$ 714,00
Munic de Río Tercero	7/5/2007	3/11/2007	433	\$ 294,00
Munic de Río Tercero	8/5/2007	4/11/2007	436	\$ 714,00
Munic de Río Tercero	8/5/2007	4/11/2007	437	\$ 714,00
Munic de Río Tercero	8/5/2007	4/11/2007	438	\$ 672,00
Munic de Río Tercero	8/5/2007	4/11/2007	439	\$ 714,00
Munic de Río Tercero	8/5/2007	4/11/2007	440	\$ 524,47
Munic de Río Tercero	10/5/2007	6/11/2007	460	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	10/5/2007	6/11/2007	461	\$1.011,51
Munic de Río Tercero	10/5/2007	6/11/2007	461	\$ 420,00
Munic de Río Tercero	6/6/2007	3/12/2007	566	\$ 926,79
Munic de Río Tercero	6/6/2007	3/12/2007	567	\$ 998,45
Munic de Río Tercero	6/6/2007	3/12/2007	568	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	6/6/2007	3/12/2007	569	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	6/6/2007	3/12/2007	570	\$ 798,00
Munic de Río Tercero	8/6/2007	5/12/2007	572	\$1.267,18
Munic de Río Tercero	8/6/2007	5/12/2007	573	\$ 1.785,20
Munic de Río Tercero	8/6/2007	5/12/2007	574	\$ 1.031,75
Munic de Río Tercero	8/6/2007	5/12/2007	575	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	217/2007	29/12/2007	668	\$ 925,18
Munic de Río Tercero	217/2007	29/12/2007	669	\$ 959,01
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	670	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	671	\$ 924,00

Página 2 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de	Fecha de	Fecha de	Numero de	Monto
RIO TERCERO	Visa ción	Vencimiento	Planilla	Original
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	672	\$ 756,00
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	673	\$ 962,21
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	674	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	675	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	676	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	677	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	2/7/2007	29/12/2007	678	\$ 840,00

Munic de Río Tercero	4/7/2007	31/12/2007	680	\$ 84,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	726	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	727	\$ 929,34
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	728	\$ 84,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	729	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	730	\$ 928,07
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	731	\$ 252,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	732	\$ 947,49
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	733	\$ 939,67
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	734	\$ 252,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	735	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	736	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	737	\$ 252,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	738	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	739	\$ 929,34
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	740	\$ 252,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	741	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	742	\$ 929,34
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	743	\$ 588,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	744	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	745	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	746	\$ 252,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	747	\$1.041,25
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	748	\$ 984,26
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	749	\$ 252,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	750	\$ 1.048,30
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	751	\$ 924,00
Munic de Río Tercero	31/7/2007	27/1/2008	752	\$ 882,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	834	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	835	\$ 2.106,06
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	836	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	837	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	838	\$ 2.211,34
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	839	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	840	\$ 2.125,03
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	841	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	842	\$ 2.105,97
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	843	\$ 2.160,85
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	844	\$ 2.101,48
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	845	\$ 2.160,85
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	846	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	847	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	848	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	849	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	850	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	851	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	852	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	853	\$ 2.139,82
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	854	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	855	\$ 2.227,96
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	856	\$ 2.113,80

Página 3 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Municipalidad de RIO TERCERO	29/8/2007	25/2/2008	857	\$ 840,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	926	\$ 2.155,26
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	927	\$ 2.100,86
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	928	\$ 2.100,00

Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	929	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	930	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	931	\$ 2.222,17
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	932	\$ 2.263,87
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	933	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	934	\$ 2.107,53
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	935	\$ 2.107,35
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	936	\$ 2.327,79
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	937	\$ 2.113,75
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	938	\$ 2.231,66
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	939	\$ 2.141,29
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	940	\$ 2.620,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	941	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	942	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	943	\$ 2.156,93
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	944	\$ 2.118,87
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	945	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	946	\$ 2.100,00
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	947	\$ 2.192,77
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	948	\$ 2.445,99
Munic de Río Tercero	29/8/2007	25/2/2008	949	\$ 798,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	982	\$ 1.598,77
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	983	\$ 1.949,02
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	984	\$ 1.680,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	985	\$ 1.436,65
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	986	\$ 1.582,77
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	987	\$ 1.649,26
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	988	\$ 1.974,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	989	\$ 1.680,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	990	\$ 1.764,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	991	\$ 1.764,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	992	\$ 1.764,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	993	\$ 1.848,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	994	\$ 1.848,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	995	\$ 1.514,77
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	996	\$ 2.147,64
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	997	\$ 1.848,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	998	\$ 1.722,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	999	\$ 1.824,79
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1000	\$ 1.806,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1001	\$ 1.848,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1002	\$ 1.486,25
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1003	\$ 1.874,64
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1004	\$ 1.680,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1005	\$ 1.680,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1006	\$ 1.596,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1007	\$ 1.409,24
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1008	\$ 1.596,00
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1009	\$ 1.470,07
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1010	\$ 1.970,86
Munic de Río Tercero	21/9/2007	19/3/2008	1011	\$ 588,00
Munic de Río Tercero	4/12/2007	1/6/2008	1360	\$ 941,43
Munic de Río Tercero	4/12/2007	1/6/2008	1361	\$ 516,50
Munic de Río Tercero	12/12/2007	9/6/2008	1420	\$ 210,00

Página 4 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de	Fecha de	Fecha de	Numero de	Monto
RIO TERCERO	Visación	Vencimiento	Planilla	Original
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1460	\$ 960,00



Municipalidad de RIO TERCERO	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1518	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1519	\$ 982,66
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1520	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1521	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1522	\$1.006,91
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1523	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1524	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1525	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1526	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1527	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1528	\$ 847,23
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1529	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1530	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1531	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1532	\$ 768,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1533	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1534	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1535	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1536	\$ 432,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1537	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1538	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1539	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1540	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1541	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1542	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1543	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1544	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1545	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1546	\$ 816,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1547	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1548	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1549	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1550	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1551	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1552	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1553	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1554	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1555	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1556	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1557	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1558	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1559	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1560	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1561	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1562	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1563	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1564	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1565	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1566	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1567	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1568	\$ 960,00

Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1569	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1570	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1571	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1572	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1573	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1574	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1575	\$ 960,00

Página 6 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de RIO TERCERO	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1576	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1577	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1578	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1579	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1580	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1581	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1582	\$ 96,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1583	\$ 966,41
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1584	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1585	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1586	\$ 464,22
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1587	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1588	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1589	\$ 1.109,74
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1590	\$ 613,22
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1591	\$ 192,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1592	\$ 1.338,31
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1593	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1594	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1595	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1596	\$ 973,78
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1597	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1598	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1599	\$ 1.201,50
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1600	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1601	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1602	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1603	\$ 984,95
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1604	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1605	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1606	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1607	\$ 983,72
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1608	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1609	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1610	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1611	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1612	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1613	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1614	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1615	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1616	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1617	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1618	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1619	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1620	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1621	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1622	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1623	\$ 960,00



Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1624	\$ 654,07
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1625	\$ 961)96
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1626	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1627	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1628	\$ 672,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1629	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1630	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1631	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1632	\$ 384,75
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1633	\$ 960,00

Página 7 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de RIO TERCERO	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1634	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1635	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1636	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1637	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1638	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1639	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1640	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1641	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1642	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1643	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1644	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1645	\$ 974,82
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1646	\$ 1.769,39
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1647	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1648	\$ 1.029,31
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1649	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1650	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1651	\$ 1.027,30
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1652	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1653	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1654	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1655	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1656	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1657	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1658	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1659	\$ 576,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1660	\$ 240,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1661	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1662	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1663	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1664	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1665	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1666	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1667	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1668	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1669	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1670	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1671	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1672	\$ 1.030,55
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1673	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1674	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1675	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1676	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1677	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1678	\$ 960,00

Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1679	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1680	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1681	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1682	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1683	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1684	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1685	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1686	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1687	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1688	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1689	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1690	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1691	\$1.008,95

Página 8 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de RIO TERCERO	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1692	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1693	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1694	\$ 240,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1695	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1696	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1697	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1698	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1699	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1700	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1701	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1702	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1703	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1704	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1705	\$ 48,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1706	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1707	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1708	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1709	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1710	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1711	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1712	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1713	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1714	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1715	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1716	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1717	\$ 624,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1718	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1719	\$ 981,07
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1720	\$ 962,82
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1721	\$ 432,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1722	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1723	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1724	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1725	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1726	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1727	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1728	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1729	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1730	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1731	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1732	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1733	\$ 960,00

Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1734	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1735	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1736	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1737	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1738	\$ 1.007,21
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1739	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1740	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1741	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1742	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1743	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1744	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1745	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1746	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1747	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1748	\$ 1.022,68
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1749	\$ 975,65

Página 9 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de RIO TERCERO	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1750	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1751	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1752	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1753	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1754	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1755	\$ 336,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1756	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1757	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1758	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1759	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1760	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1761	\$ 961,40
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1762	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1763	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1764	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1765	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1766	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1767	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1768	\$ 1.422,71
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1769	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1770	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1771	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1772	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1773	\$ 1.005,66
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1774	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1775	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1776	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1777	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1778	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1779	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1780	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1781	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1782	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1783	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1784	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1785	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1786	\$ 960,00

Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1787	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1788	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1789	\$ 816,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1790	\$ 192,29
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1791	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1792	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1793	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1794	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1795	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1796	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1797	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1798	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1799	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1800	\$ 912,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1801	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1802	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1803	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1804	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1805	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1806	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1807	\$ 960,00

Página 10 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de RIO TERCERO	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1808	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1809	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1810	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1811	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1812	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1813	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1814	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1815	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1816	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1817	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1818	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1819	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1820	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1821	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1822	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1823	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1824	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1825	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1826	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1827	\$ 978,37
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1828	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1829	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1830	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1831	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1832	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1833	\$ 992,06
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1834	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1835	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1836	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1837	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1838	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1839	\$ 960,00

Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1840	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1841	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1842	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1843	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1844	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1845	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1846	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1847	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1849	\$ 997,58
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1850	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1851	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1852	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1853	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1854	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1855	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1856	\$ 960,20
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1857	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1858	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1859	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1860	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1861	\$ 480,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1862	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1863	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1864	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1865	\$ 625,96
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1866	\$ 960,00

Página 11 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO 2007

Municipalidad de RIO TERCERO	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1867	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1868	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1869	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1870	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1871	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1872	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1873	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1874	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1875	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1876	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1877	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1878	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1879	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1880	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1881	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1882	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1883	\$ 986,97
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1884	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1885	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1886	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1887	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1888	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1889	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1890	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1891	\$ 1.535,96
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1892	\$ 986,28
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1893	\$ 336,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1894	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1895	\$ 960,00

Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1896	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1897	\$ 192,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1898	\$ 192,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1899	\$ 503,00
Munic de Río Tercero	26/12/2007	23/6/2008	1900	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	27/12/2007	24/6/2008	1906	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	27/12/2007	24/6/2008	1907	\$ 960,00
Munic de Río Tercero	27/12/2007	24/6/2008	1908	\$ 240,00
				\$ 663.103,72

**MUNICIPALIDAD RIO TERCERO 2008.-**

Municipalidad / Comuna	Fecha de Visación	Fecha de Vencimiento	Numero de Planilla	Monto Original
Municipalidad de Río Tercero	6/3/2008	2/9/2008	155	\$ 240,00
Municipalidad de Río Tercero	10/3/2008	6/9/2008	175	\$ 240,00
Municipalidad de Río Tercero	18/3/2008	14/9/2008	285	\$ 967,41
Municipalidad de Río Tercero	18/3/2008	14/9/2008	286	\$ 768,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.215,41</b>



*Caja de Previsión y Seguridad Social*  
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba

27 DE ABRIL 842 - TEL.: (0351) 4230618 - 4235900 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618 - 5.000 CORDOBA  
Tel.: (0351) 4232750 - 4255175  
e-mail:cajabogados@uolsinetcs.com.ar / www.caja-abogados-cba.com.ar

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR HONORARIOS-CONVENIO.-**

Entre la Abogada Maria Edit Ezcurdia en su carácter de Procuradora la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba- según Poder General para Pleitos, labrado en Escritura Numero 71 de fecha 28 de Diciembre de 1995 por ante la Escribana Publica Amara Bittar Titular del Registro Nro 336, por derecho propio, en adelante "LA PROCURADORA" con domicilio en calle 27 de Abril Nro. 842 de esta ciudad de Córdoba,-y el Sr. Intendente de la ciudad de Río Tercero Dr. Luis Alberto Brouwer de Koning, la Secretaria de Gobierno Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda Sra. Beatriz Ferreyra, conforme Acta de Proclamación de fecha. . . . . y con mandato vigente a la fecha, que en este acto se acompaña como parte integrante de este acuerdo, con facultades especiales que se integran al presente en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen lo siguiente: -----

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" reconoce adeudar a "LA PROCURADORA" la suma total en concepto de gastos- honorarios- por cobro extrajudicial y en armonía con el convenio suscripto por la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero con igual fecha al presente, conforme deuda de aportes diferidos por planillas visadas durante los Año 2006, 2007 y 2008 - la suma de **Pesos SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$68.450,60)** los que serán abonados exclusivamente por la Municipalidad de Río Tercero, en cuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS cada una (\$17.112,65) abonando la primera de ellas dentro de los quince días de la fecha de presentación de la correspondiente factura a fin de cumplir el procedimiento administrativo y las restantes con vencimiento al 10/08/2010, al 10/09/2010 y a 10/10/2010, y conforme igual procedimiento que la primera.-----

**SEGUNDA:** La mora, opera de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, no siendo necesario requerimiento de índole alguna y la falta de pago en termino hará caducar el plazo convenido en esta cláusula, pudiendo "LA PROCURADORA" exigir el pago de la totalidad del importe adeudado adicionando un interés del dos por ciento (2%) mensual desde la fecha en que el pago debió realizarse. "LA MUNICIPALIDAD" en este acto renuncia expresamente a invocar la ley de emergencia vigente y futura.-----

**TERCERA:** A todos los efectos legales del presente, las partes ratifican su contenido y constituyen domicilio a los efectos legales "LA PROCURADORA" en 27 de Abril Nro. 842 de esta ciudad de Córdoba y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero.-----

**CUARTA:** Las partes convienen que para cualquier divergencia vinculada con el presente convenio, se someten la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. Sin más y leído por las partes el presente, ratifican su contenido, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y constituyen domicilio a todos los efectos legales en los mencionados "ut-supra". Córdoba,.....de Julio de 2010.-----

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE AGOSTO DE 2010.**